

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

Señores

NICOLAS EVELIO GRISALES SANTA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: MEZCLADORES SUPER ECOLÓGICOS FIQUILILLOS PILITILLOS EN FIBRA NATURAL

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada bajo el N° NC2022/0000014 el 04 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un mezclador con el que pueda generarse turbulencia en una bebida, que sea amigable con el medio ambiente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio propone un mezclador que comprende una tira tejida que tiene dos ojales en cada uno de sus extremos.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de enero de 2022.

4. Reivindicaciones relativas a un segundo uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las reivindicaciones 1 a 10, que se refieren a un producto trenzado, con terminados en nudos marinos y ojales, no pueden ser objeto de patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente conocido. Debido a que este ya se encontraba en el estado de la técnica como un porta ojales tejido que se había divulgado previamente en el documento D1 y enseña una tira tejida que tiene dos ojales en cada uno de sus extremos.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el

Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “MEZCLADOR PARA BEBIDAS TEJIDO CON OJALES”.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que:

- El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que una sola reivindicación independiente incluya todas las características constructivas de la invención que se desea proteger.
- La estructura de las reivindicaciones no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda estructurar una reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene".
- La expresión *"filiquillos pilitillos"* no es aceptada en las reivindicaciones, toda vez que hace referencia a una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. El producto debe definirse mediante sus características constructivas. Se al solicitante eliminar la expresión citada.
- El artículo 81 de Decisión 486 define un modelo de utilidad como *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo (...)”*. Es decir que un modelo de utilidad debe definirse mediante las características constructivas del producto que se desea reclamar y los materiales no entran dentro de su alcance. De acuerdo con esto, se aclara que expresiones que hacen referencia a materiales como: *"fibra natural"* (Reiv. 2), *"de madera ni de plástico"* (Reiv. 4), *"no*



Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

tienen colorantes” (Reiv. 5) y *“no son derivados del petróleo”* (Reiv. 6) no deben incluirse en una reivindicación independiente, pero pueden incluirse en reivindicaciones dependientes o en el preámbulo de una reivindicación independiente, como características complementarias de la invención. Es importante resaltar que, de acuerdo con la normativa citada en precedencia, los materiales no se tienen en cuenta en el examen de patentabilidad. Se sugiere revisar el anexo 1, que comprende recomendaciones y ejemplos sobre la redacción de una solicitud de patente.

- Las expresiones: *“No son tubulares como los conocidos y vaciados al interior”* (Reiv. 3), *“Tampoco son paletas de madera ni de plástico como las usadas como agitadores para bebidas”* (Reiv. 4), *“No tienen colorantes”* (Reiv. 5) y *“No son derivados del petróleo”* (Reiv. 6), incluyen disclaimers (exclusiones), que no son aceptables, dado que el capítulo reivindicatorio, en general, no describe de forma clara la configuración estructural del mezclador y tampoco está adecuadamente soportada con la descripción allegada. Sin haber descrito los elementos del mezclador, los disclaimers no son suficientes para comprender la invención sin ambigüedades. Se sugiere al solicitante replantear el capítulo reivindicatorio, definiendo una sola reivindicación independiente que incluya las características técnicas del mezclador.
- Las expresiones: *“como los conocidos”* (Reiv. 3), *“como las usadas como agitadores para bebidas”* (Reiv. 4), *“que la diferencia de los conocidos”* (Reiv. 8) tampoco son aceptadas en el capítulo reivindicatorio, toda vez que deben definirse las características de la invención que se desean reclamar, sin hacer referencia a otros posibles dispositivos. La referencia a características y dispositivos ajenos puede restar claridad en la redacción de la invención y llevar a una comprensión errónea del objeto reclamado. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas del capítulo reivindicatorio.
- La expresión: *“Son casi una obra artesanal”* (Reiv. 9) no es aceptada, dado que es de carácter impreciso y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. El mencionar términos como *“casi”* y *“una obra artesanal”* no definen constructivamente la invención. Se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que se incluyan las características técnicas del mezclador reclamado.
- Las expresiones *“para poderlos coger”* (Reiv. 8) y *“sirve también para formar turbulencia al líquido que se le adiciona el azúcar y por lo tanto los disuelve más rápido”* (Reiv. 9) y *“Son 100% ecológicos, la fibra por ser natural se deshace con el viento, el agua y el sol en cuestión de días, contrariando los existentes que demoran para descomponerse 25 y 30 años”* (Reiv. 10) se refieren a ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen. Se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio evitando mencionar las ventajas técnicas del mezclador.
- Se sugiere asignar números de referencia que identifiquen las características técnicas de la invención. Estos números pueden incluirse entre paréntesis en el capítulo reivindicatorio, acompañando las características técnicas a las que corresponden.



Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. El solicitante puede referirse al anexo 1 del presente documento, donde encuentra recomendaciones y ejemplos sobre la redacción de la solicitud.

5.3. Descripción

- Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(…) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que la invención no puede estar referenciada mediante una marca como “*fiquilillos pilitillos*” (Pág. 1), porque sus características pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere eliminar la mencionada referencia y replantear el capítulo descriptivo, como se menciona previamente, incluyendo una sección denominada “*Descripción de la invención*” donde se defina constructivamente el mezclador, haciendo referencia a sus características y a los dibujos mediante números de referencia entre paréntesis.



Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

5.4. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y deben contener números de referencia para designar cada una de las características del mezclador de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de enero de 2022, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Video de Youtube	“Porta ojales a crochet”	31 de julio de 2017

D1¹ divulga un porta ojales tejido (Minuto 7:55).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0000014 del 04 de enero de 2022) refiere a: “*Se reclama para el producto en mención como modelo de utilidad “fliquillos pilitillos”. 1. Son trenzados en fibra natural*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

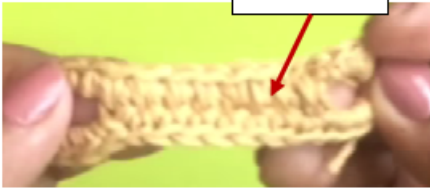
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Se reclama para el producto en mención como modelo de utilidad “fliquillos pilitillos”.	Porta ojales (Título).
Son trenzados.	Minuto 7:55

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=0DD49W0lrqo&t=10s>



Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

	Trenzado 
Son terminados en nudos marinos.	Minuto 7:55 Terminaciones en nudos  los nudos marinos en productos de naturaleza artesanal están implícitamente divulgados en el estado de la técnica^{2,3}.
No son tubulares y vaciados en el interior. Tampoco son paletas.	Minuto 7:55 No es tubular o vaciado en el interior y no comprende paletas 
Un ojal.	Minuto 7:55 Ojal 

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Video de Youtube	1 a 10	Novedad

² SENA, FRENTE SOCIAL OBJETIVO : el pueblo. Tejeduría y sus procesos – Tejido artesanales (1971) – Anexo 2.
³ COCOA ABALORIOS. Video de youtube: Cómo hacer nueve nudos de bisuteris distintos. Disponible en: [\(111\) Cómo hacer nueve nudos de bisutería distintos FÁCIL 1/5 // +10000 SUSCRIPTORES #55 - YouTube](#)

Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000014		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/01/2022						X			
Solicitante									
NICOLAS EVELIO GRISALES SANTA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Mezclador, ojal, pitillo, tejido, nudo marinero, ojales, porta ojales.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A47J 43/27
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO97050683	29/12/1998	-	-	A
Patbase	US2020323315A	15/10/2020	-	-	A
	US2016255944A	08/09/2016	-	-	A
Orbit	US4846230	11/07/1989	-	-	A
	JP2011226041	10/11/2011	-	-	A
	US20040204302	14/10/2004	-	-	A
	US6925965	09/08/2005	-	-	A
Epoquenet	CN207477021U	12/06/2018	-	-	A
	GB190721592A	06/08/1908	-	-	A
Pagina Web	Video de Youtube*	31/07/2017	1 a 10	Minuto 7:55	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)			*NORMA Y SUS TEJIDOS. Porta ojales de crochet. Disponible en: (112) Porta ojales a crochet - YouTube		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.			SENA, FRENTE SOCIAL OBJETIVO : el pueblo. Tejeduría y sus procesos – Tejido artesanales (1971).		
O			COCOA ABALORIOS. Video de youtube: Cómo hacer nueve nudos de bisuteris distintos. Disponible en: (111) Cómo hacer nueve nudos de bisutería distintos FÁCIL 1/5 // +10000 SUSCRIPTORES #55 - YouTube		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					

Oficio N° 7931 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0000014

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 16/05/2022	